

La Jefatura de Producción Forestal de Lugo, informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el monte denominado "COTO DO CASTRO Y PORTO DO BOI", fue clasificado como Vecinal en Mano Común el 5 de Febrero de 1.979, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Ubeda, del término municipal de Pastoriza.

2º.- Que la citada Comunidad, reunida en Asamblea General celebrada el 22 de Mayo de 1.986, acordó:

- a) Aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura, que afectase a 57 há. del monte de su pertenencia.
- b) Solicitar de la Consellería de Agricultura que el nuevo Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya al Consorcio vigente para el monte "PORTOBOIS Y COTO DE CASTRO".
- c) Solicitar la rescisión de 8 há. del Consorcio del monte LU-3335, que fueron transformados en pastizal, y que los gastos se amorticen como los del resto del monte.
- d) Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que el nuevo monte objeto de Convenio quede constituido por 57 há. del monte "PORTOBOIS Y COTO DE CASTRO", LU-3335.

4º.- Que al 31 de Diciembre de 1.983, la cuenta de gastos por trabajos e ingresos del monte LU-3335, eran los siguientes:

Gastos por trabajos	3.354.923,- pts.
Ingresos	-, - pts.

5º.- Que, teniendo en cuenta la superficie repoblada, así como los gastos de Administración y Guardería, a la cuenta del Convenio pasarán:

Gastos por trabajos	3.345.923,- pts.
Gastos por Administración	263.362,- pts.
Gastos por Guardería	26.220,- pts.
Ingresos	-, - pts.

6º.- Que en consecuencia, el saldo inicial del nuevo Convenio, diferencia de gastos e ingresos, será de 3.644.505,- pesetas.

Por todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

1º.- Que se rescindan 8 há. del Consorcio del monte LU-3335, que fueron transformadas en pastizal.

2º.- Que se firme el Convenio del monte "COTO DO CASTRO Y PORTO DO BOI", perteneciente a la Comunidad de Ubeda.

3º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "COTO DO CASTRO Y PORTO DO BOI"
Elenco: 2715699
Superficie: 57 há.
Perteneencia: Comunidad de Ubeda
T. Municipal: Pastoriza
Provincia: Lugo
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

4º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 3.644.505,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que se integra en el Convenio,

5º.- Que se cancele en el Elenco, la inscripción del Consorcio - cuyas características son:

Nombre: "PORTOBOIS Y COTO DE CASTRO"
Elenco: Lu-3335
Superficie: 65 há. (incluído pastizal)
Perteneencia: Parroquia de San Juan de Ubeda
T. Municipal: Pastoriza
Provincia: Lugo.

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a 24 de Julio de 1.986

El Director General,



EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA

Visto el expediente relativo a los Convenios a celebrar entre la Conselleria de Agricultura y las comunidades que se relacionan:

<u>Comunidad</u>	<u>Nombre del monte</u>	<u>Superficie en ha.</u>	<u>Termino Municipal</u>	<u>Provincia</u>
Montesandeu	Bajo Balboa-Montesandeu	38	Cuntis	Pontevedra
Ubeda	Coto do Castro Porto do Boi	57	Pastoriza	Lugo
Nete	Penada Cabra	74	Villalba	Lugo
Coeses	Lamablanca	20	Lugo	Lugo
Trasmonte	De Trasmonte	221	Friol	Lugo
SAT 457 XUGA	Seara do Rio	22	Baleira	Lugo
Janza	Outeiro	13	Valga	Pontevedra
Lerez	As Pías	43	Pontevedra	Pontevedra

este Servicio informa a V.I. que procede su aprobación en los términos propuestos por ajustarse a lo previsto en la Ley 5/1.977 de 4 de Enero, sobre Fomento de la Producción Forestal y su Reglamento, complementados con los pertinentes de la Ley 55/1.980 de 11 de Noviembre sobre Montes Vecinales en Mano Común y con el Decreto 69/1.984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, a de de 1.9

EL JEFE DE LA SECCION DE INFORMES
JURIDICOS Y LEGISLACION



[Handwritten signature]

COMPULSADO CON EL ORIGINAL
COINCIDE EXACTAMENTE

Visto el informe favorable de la Sección de Informes Jurídicos y Legislación de esta Consellería, de la Xunta de Galicia, y a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, he resuelto:

1º.- Rescindir 8 há. del Consorcio del monte LU-3335, que fueron transformadas en pastizal.

2º.- Firmar el Convenio del monte "COTO DO CASTRO Y PORTO".

3º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "COTO DO CASTRO Y PORTO DO BOI"
Elenco: 2715699
Superficie: 57 há.
Perteneencia: Comunidad de Ubeda
T. Municipal: Pastoriza
Provincia: Lugo
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

4º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 3.644.505,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que integra el Convenio.

5º.- Cancelar en el Elenco, la inscripción del Consorcio del monte, cuyas características son:

Nombre: "PORTOBOIS Y COTO DE CASTRO"
Elenco: LU-3335
Superficie: 65 há. (incluido pastizal)
Perteneencia: Parroquia de San Juan de Ubeda
T. Municipal: Pastoriza
Provincia: Lugo

Santiago de Compostela, a 28 de Julio de 1.986

El Conselleiro,



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5699
-----	-----	------

Comunidad: de vecinos de la Parroquia de San Juan de Ubeda

Ayuntamiento: Pastoriza

Provincia: LUGO

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los articulos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

- 1.ª El Convenio tiene por objeto:
 - a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 22 de Noviembre-1.974 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
 - b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
 - c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprochamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
 - d) ~~La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).~~
 - e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.
- 2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a Comunidad de Vecinos de la Parroquia de San Juan de Ubeda

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "COTO DO CASTRO Y PORTO DO BOI"

Situación administrativa y legal: Monte Vecinal en Mano Común perteneciente a la Comunidad de Vecinos de la Parroquia de San Juan de Ubeda.

Límites: PARCELA I: N y E - Propiedades particulares
(COTO DO CASTRO) S - Propiedades particulares
O - Carretera de Castro de Rei a Mondoñedo
PARCELA II: N - Propiedades particulares
(PORTO DO BOI) E - Monte Vecinal en Mano Común de los mismos
vecinos y propiedades particulares
S y O - Propiedades particulares

Superficie: CINCUENTA Y SIETE Hectáreas (57 Hás.)

Estado Forestal: Superficie arbolada: CINCUENTA Y SIETE Héctareas
(57 Hás.)

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: _____

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: _____

CINCUENTA Y SIETE Héctareas (57 Hás.)

Sin vegetación arbórea: _____

Servidumbres: _____

3.ª El suelo continuará perteneciendo a Comunidad de vecinos de la Parroquia de San Juan de Ubeda

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.ª La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés uno por ciento del Banco de España.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: CINCUENTA Y SIETE Héctareas (57 Hás.) del monte "PORTOBOÍOS Y COTO DO CASTRO", LU-3335

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el _____ por ciento y la Comunidad propietaria el _____ por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un periodo de treinta (30) años.
Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será En virtud del Consorcio anterior el monte está repoblado con Pinus insignis y - Pinus pinaster

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Carlos Vázquez Pena

Secretario de la

Junta de Comunidad de la Parroquia de Ubeda, municipio de Pastoriza

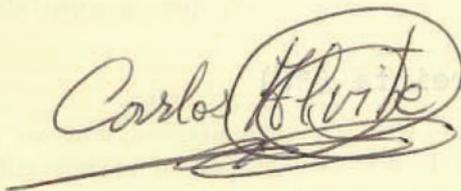
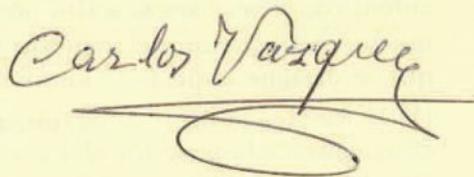
CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General celebrada el día 1 de Febrero de 1.986 designándose a su Presidente D. Carlos Alvite Reigosa como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Ubeda a veintidos de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE



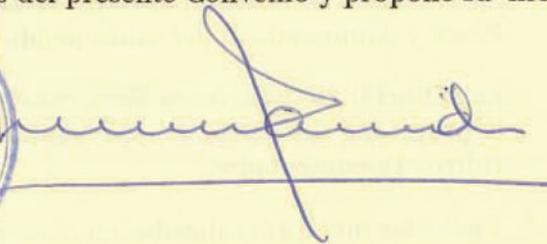
Fdo.: Carlos Vázquez Pena

Fdo.: Carlos Alvite Reigosa

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO

Director

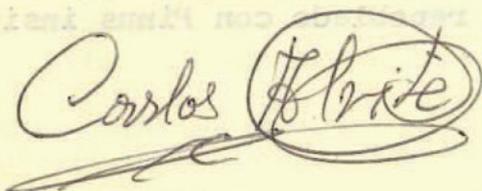
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,

a 28 de Julio de 19 86

Por la propiedad,



Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,



Fdo. Fernando Garrido Valenzuela

D. Carlos Alvite Reigosa
D. Carlos Vázquez Pena
D. Manuel Luaces Luaces
D. Félix Luaces Pena
D. Germán Lugilde Pena
D. Jesús Coido Iglesias
D. José Veiga Corbelle

En San Juan de Ubeda, del término municipal de Pastoriza, siendo las doce horas del día veintidos de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Comunidad, cuyos nombres se indican al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1º Dando cumplimiento al Acuerdo adoptado por la Asamblea de vecinos de aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia para el monte en Mano Común de su pertenencia de las siguientes características:

- Denominación: "COTO DO CASTRO Y PORTO DO BOI"
- Superficie: CINCUENTA Y SISTE Hectáreas (57 Hás.)
- Límites: Parcela I .- N- Propiedades particulares
(COTO DO CASTRO) E- Propiedades particulares
S- Propiedades particulares
O- Carretera de Castro de Rei a Mondoñedo

Parcela II.- N- Propiedades particulares
(PORTO DO BOI) E- Propiedades particulares y Monte Vecinal en mano común de los mismos vecinos
S y O- Propiedades particulares

2º Solicitar de la Consellería que dicho Convenio anule o sustituya al Consorcio vigente para el monte: "PORTOBOIS Y COTO DO CASTRO"

3º Proponer a la Consellería de Agricultura que se rescinda el Consorcio de la zona del pastizal existente que en lo sucesivo será administrado por la propia Comunidad, comprometiéndose ésta a una explotación racional y comunitaria del mismo.

Los gastos habidos en el pastizal se amortizarán, como los del monte repoblado, con cargo a la participación de la Consellería en los aprovechamientos del arbolado creado, tal y como se recoge en la cláusula 7 de las bases del Convenio.

4º Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y fecha anteriormente citados, firmando de conformidad.

Carlos Alvite
Germán Lugilde

Carlos Vázquez
Lou'Veiga
Félix Luaces Pena
Jesús Coido



Asunto: Proposta corrección do límite do convenio

Achégolle proposta de corrección do límite do convenio 2715699 no monte Coto de Castro e Porto do Boi do Concello de A Pastoriza.

Meira, 16 de maio de 2016

O Técnico de Distrito



Hugo Barredo Silva

XEFE DO SERVIZO DE MONTES
XEFATURA TERRITORIAL DA CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL - LUGO



PROPOSTA DE CORRECCIÓN DO LÍMITE DO CONVENIO 2715699 NO MONTE COTO DE CASTRO E PORTO DO BOI DO CONCELLO DE A PASTORIZA

En relación á información cartográfica que delimita o convenio 2715699 no monte Coto de Castro e Porto de Boi pertencente a Comunidade de Úbeda (A Pastoriza), asinado o 28 de xullo de 1986 cunha superficie de 57 ha.

EXPOÑO:

- Que os límites cartografados no convenio son erróneos.
- Que a superficie xestionada (57,00 ha) se corresponde coa incluída no convenio.
- Que o Servizo de Montes propuxo a revisión de esbozo do monte veciñal en man común debido o informe do Servizo de Infraestruturas Agrarias sobre solapamentos coa zona de concentración parcelaria.
- Que o Xurado Provincial de MVMC acordou aceptala e proceder á incorporación do esbozo ao expediente o 30 de novembro de 2015.
- Que entre as actuacións executadas no marco do convenio existe, na parte norte, unha plantación de fustal de *Pinus radiata* de 0,30 ha que tras a concentración parcelaria e a revisión de esbozo queda fora do monte veciñal. Está superficie, tamén incluída no proxecto de ordenación vixente, mantense dentro do convenio.

PROPOÑO:

A modificación do límite segundo se indica no plano adxunto e na capa vectorial en formato shape referida ao datum ETRS89 huso 29.

Meira, 28 de abril de 2016.

O Técnico de Distrito



Hugo Barredo Silva

633.000

633.500

634.000



4.799.500

4.799.500

4.799.000

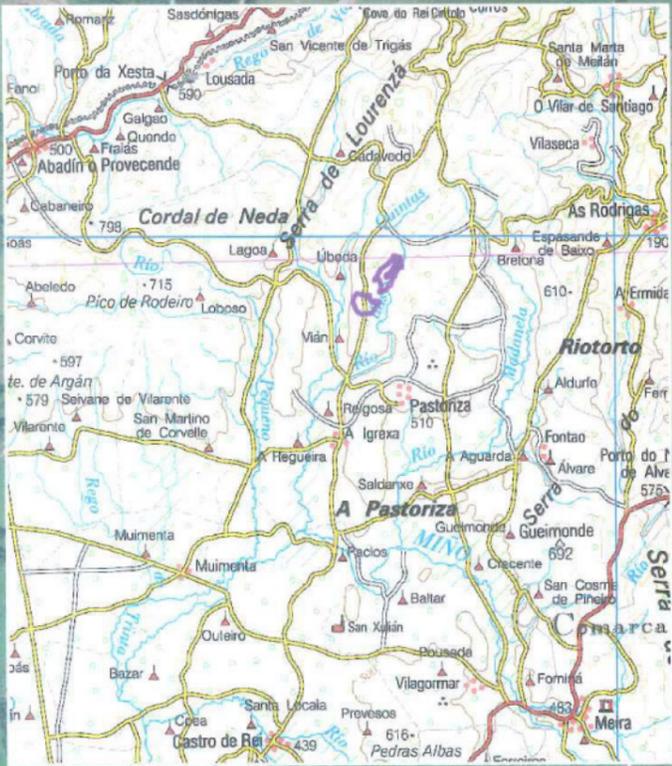
4.799.000

4.798.500

4.798.500

4.798.000

4.798.000



COTO DO CASTRO E PORTO DO BOI
ÚBEDA
2715699

COTO DO CASTRO E PORTO DO BOI
ÚBEDA
2715699



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

DISTRITO FORESTAL X - TERRA CHÁ
Demarcación de Meira
Praza do concello, s/n - 27240 Meira.
Tf. 982870530

Plano: PROPOSTA DE CORRECCIÓN DOS LÍMITES DO CONVENIO
Monte: Coto de Castro e Porto do Boi
Pertenza: Comunidade de Úbeda
Concello: A Pastoriza

-  Límites do convenio
-  Proposta de corrección do límite
-  MVMC

Escala 1:6.000

ETRS89 H29N



D. Antonio Alvite Luaces, co DNI 76577305R, en calidade de Presidenta da Xunta Reitora da Comunidade de Úbeda, propietarios do Monte Veciñal en Man Común de "Coto de Castro e Porto do Boi", co convenio número de elenco 2715699, no Concello de A Pastoriza (Lugo).

Acepta a corrección do límite do convenio para adaptalo á realidade segundo o plano adxunto.

En A Pastoriza a 16 de maio de 2016



D. Antonio Alvite Luaces



MR 110280

Asunto: Modificación de plano do convenio 2715699 “Coto de Castro e Porto de Boi” (A Pastoriza).

ANTECEDENTES

- 1.- O 28.07.1986, a CMVMC de Úbeda e a Consellería de Agricultura, Pesca e Alimentación subscribiron un convenio que afecta a 57 ha do MVMC “Coto do Castro e Porto do Boi”, ao abeiro do previsto no RD 1279/78, do 2 de maio, que aproba o regulamento para a aplicación da Lei 5/1977, do 4 de xaneiro, sobre o fomento da produción forestal.
- 2.- O 16.05.2016 o técnico de distrito que xestiona o convenio emite un informe no que se propón a actualización do plano do convenio para axustalos a superficie real que se está a xestionar.
- 3.- O 16.05.2016, D. Antonio Alvite Luaces, en calidade de presidente da CMVMC de Úbeda “acepta a corrección do límite do convenio para adaptalo á realidade segundo o plano adxunto”.

CONSIDERACIÓNS TÉCNICAS

1.- As técnicas cartográficas utilizadas no momento da subscrición do convenio non reunían as características de precisión das actuais técnicas topográficas e cartográficas. Isto fai que o plano existente no expediente do convenio non se corresponda fielmente coa superficie que se está a xestionar.

2.- Esta actualización cartográfica non afecta ás bases do convenio. Trátase unicamente dunha modificación da súa planimetría.

Tendo en conta o indicado nos apartados anteriores este servizo incorpora ao expediente do convenio 2715699, no día de hoxe, a delimitación planimétrica achegada pola técnico do distrito.

Lugo, 8 de agosto de 2017

O xefe do servizo

(asinado electronicamente)

Carlos Vázquez Díaz





 XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes			
Escala: 1:10.000		Base Cartográfica: Servidor WMS Ortofotos PNOA Cartografía 1/5000 Xunta de Galicia Coordenadas UTM 29 - Sist. Ref. ETRS89			
Lenda:  Convenio "Coto de Castro e Porto do Boi"		Nome do Monte: "COTO DE CASTRO E PORTO DO BOI" Elenco : 2715699 Superficie total: 57 ha Propiedade: Comunidade de Úbeda Concello: A Pastoriza			



MR 110280

Asunto: Modificación de plano do convenio 2715699 “Coto de Castro e Porto de Boi” (A Pastoriza).

ANTECEDENTES

- 1.- O 28.07.1986, a CMVMC de Úbeda e a Consellería de Agricultura, Pesca e Alimentación subscribiron un convenio que afecta a 57 ha do MVMC “Coto do Castro e Porto do Boi”, ao abeiro do previsto no RD 1279/78, do 2 de maio, que aproba o regulamento para a aplicación da Lei 5/1977, do 4 de xaneiro, sobre o fomento da produción forestal.
- 2.- O 16.05.2016 o técnico de distrito que xestiona o convenio emite un informe no que se propón a actualización do plano do convenio para axustalos a superficie real que se está a xestionar.
- 3.- O 16.05.2016, D. Antonio Alvite Luaces, en calidade de presidente da CMVMC de Úbeda “acepta a corrección do límite do convenio para adaptalo á realidade segundo o plano adxunto”.

CONSIDERACIÓNS TÉCNICAS

1.- As técnicas cartográficas utilizadas no momento da subscripción do convenio non reunían as características de precisión das actuais técnicas topográficas e cartográficas. Isto fai que o plano existente no expediente do convenio non se corresponda fielmente coa superficie que se está a xestionar.

2.- Esta actualización cartográfica non afecta ás bases do convenio. Trátase unicamente dunha modificación da súa planimetría.

Tendo en conta o indicado nos apartados anteriores este servizo incorpora ao expediente do convenio 2715699, no día de hoxe, a delimitación planimétrica achegada pola técnico do distrito.

Lugo, 8 de agosto de 2017

O xefe do servizo

(asinado electronicamente)

Carlos Vázquez Díaz

REGISTRO XERAL DA XUNTA DE GALICIA
REGISTRO DO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LUGO
LUGO

Data 11/08/2017 12:36:52

SAÍDA 92225 / RX 1164088



XEFA DO DISTRITO X “ TERRA CHÁ”
R/ Poetisa Carmiña Prieto Rouco, s/n
27800 - VILALBA





REXISTRO XERAL DA XUNTA DE GALICIA
REXISTRO DO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LUGO
LUGO

Data 11/08/2017 12:35:52

SAÍDA 92224 / RX 1164087



D. Antonio Alvite Luaces
Barreiro s/n
Úbeda
A Pastoriza (Lugo)

MR 110280

Asunto: Modificación de plano do convenio 2715699 “Coto de Castro e Porto de Boi”
(A Pastoriza).

ANTECEDENTES

- 1.- O 28.07.1986, a CMVMC de Úbeda e a Consellería de Agricultura, Pesca e Alimentación subscribiron un convenio que afecta a 57 ha do MVMC “Coto do Castro e Porto do Boi”, ao abeiro do previsto no RD 1279/78, do 2 de maio, que aproba o regulamento para a aplicación da Lei 5/1977, do 4 de xaneiro, sobre o fomento da produción forestal.
- 2.- O 16.05.2016 o técnico de distrito que xestiona o convenio emite un informe no que se propón a actualización do plano do convenio para axustalos a superficie real que se está a xestionar.
- 3.- O 16.05.2016, D. Antonio Alvite Luaces, en calidade de presidente da CMVMC de Úbeda “acepta a corrección do límite do convenio para adaptalo á realidade segundo o plano adxunto”.

CONSIDERACIÓNS TÉCNICAS

- 1.- As técnicas cartográficas utilizadas no momento da subscripción do convenio non reunían as características de precisión das actuais técnicas topográficas e cartográficas. Isto fai que o plano existente no expediente do convenio non se corresponda fielmente coa superficie que se está a xestionar.
 - 2.- Esta actualización cartográfica non afecta ás bases do convenio. Trátase unicamente dunha modificación da súa planimetría.
- Tendo en conta o indicado nos apartados anteriores este servizo incorpora ao expediente do convenio 2715699, no día de hoxe, a delimitación planimétrica achegada pola técnico do distrito.

Achégolle plano incorporado ao expediente.

Lugo, 8 de agosto de 2017

O xefe do servizo

(asinado electronicamente)

Carlos Vázquez Díaz

